

ECIJA

Análisis sobre la  
nueva Guía de uso  
de cookies para  
herramientas de  
medición de  
audiencia

NOTA INFORMATIVA

# La AEPD publica una nueva Guía sobre el uso de cookies para herramientas de medición de audiencia

---

La Agencia Española de Protección de Datos (en adelante, "AEPD") ha publicado la Guía sobre el uso de cookies para herramientas de medición de audiencia (en adelante, la "Guía") con fecha de 11 de enero de 2024, complementaria de la Guía sobre el uso de cookies.

Estas últimas novedades en materia de cookies coinciden con la plena aplicabilidad de las nuevas obligaciones previstas en la actualización de la Guía sobre el uso de cookies.

La publicación de la Guía responde a la necesidad de permitir actividades de medición y analítica siguiendo el criterio de otras autoridades europeas de protección de datos.

## ENERO 2024

En este sentido, las novedades resultan aplicables exclusivamente a las cookies (así como otras tecnologías similares) que resultan esenciales para la prestación del servicio de medición comparativa de audiencia, estableciendo la Guía las condiciones y garantías bajo las cuales se exceptúa el consentimiento de las cookies utilizadas con este fin específico.

### 1. Condiciones para eximir el consentimiento

Las cookies utilizadas con el fin de obtener estadísticas de tráfico o de rendimiento pueden estar exentas de consentimiento si se cumplen las siguientes condiciones:

- i. Su finalidad debe limitarse a lo estrictamente necesario para la prestación del servicio de medición de audiencia.** No está permitido reutilizar los datos recabados a partir de las cookies exentas para otras finalidades.
- ii. El tratamiento ha de ser realizado exclusivamente en nombre del editor,** ya sea directamente por este o por su proveedor de servicios de medición de audiencia.
- iii. Deben ser utilizadas únicamente para producir datos estadísticos anónimos.**
- iv. No deben dar lugar a que los datos se cotejen** con otras operaciones de tratamiento.
- v. No deben dar lugar a que los datos se transmitan a terceros.**
- vi. No deben permitir el seguimiento agregado de la navegación** de la persona que utiliza **diferentes aplicaciones** o navega por **diferentes sitios web**.

**En relación con la primera condición, la AEPD delimita las mediciones que se consideran estrictamente necesarias para la correcta administración de un sitio web o aplicación, considerando que cualquier otro tratamiento requerirá el consentimiento del interesado para ser lícito. En este sentido, la Guía recoge la siguiente lista cerrada:**

- Medición de audiencia, página por página.
- La lista de páginas desde las que se ha seguido un enlace para solicitar la página actual (interna o externa al sitio), por página y agregada diariamente.
- Determinación del tipo de dispositivo, navegador y tamaño de pantalla de los visitantes, por página y agregados diariamente.
- Estadísticas de tiempo de carga de la página, por página y agregadas por hora.
- Estadísticas sobre el tiempo dedicado a cada página, la tasa de rebote, la profundidad de desplazamiento, por página y agregadas diariamente.
- Estadísticas sobre las acciones de los usuarios (clics, selecciones), por página y agregadas diariamente.
- Estadísticas sobre la zona geográfica de origen de las solicitudes, por página y agregadas diariamente.

Teniendo en cuenta las condiciones requeridas, la AEPD adelanta que las cookies utilizadas en algunos servicios de analítica y medición de audiencia no se considerarán exentas, como por ejemplo las utilizadas por aquellos que reutilicen los datos para otras finalidades o que se sirvan de soluciones tecnológicas que utilicen un mismo identificador en varios sitios para hacer referencias cruzadas, duplicar o medir una tasa de alcance unificada de un contenido.

## 2. Garantías de las cookies exentas

### ➤ Garantías mínimas

El uso de cookies exentas de la obligación del consentimiento hace necesario implementar las siguientes garantías a fin de respetar los derechos de los interesados:

- Informar a los usuarios sobre el uso de estas cookies y su finalidad, por ejemplo, a través de la correspondiente política de privacidad.
- Limitar la vida útil de estas cookies a una duración de 13 meses, sin extenderla automáticamente en nuevas visitas.
- La información recogida a través de estas cookies se conservará durante un período máximo de 25 meses.



### ➤ **Garantías exigibles cuando el editor recurre a un proveedor**

En todo caso, el editor que recurra a un proveedor de servicios de medición de audiencia tendrá que **suscribir un contrato de conformidad con los requisitos del artículo 28 del RGPD**, en el que consten de forma explícita lo siguiente: **obligación no reutilizar los datos recopilados; limitación del tratamiento** únicamente a las mediciones que se consideran estrictamente necesarias; **cumplimiento de las garantías exigibles** en el caso de dar servicio a múltiples editores; y la regularización de las potenciales transferencias internacionales de datos.

Asimismo, será necesario realizar y documentar una evaluación de las herramientas proporcionadas por el proveedor, analizando si permiten la configuración o están configuradas de conformidad con los requisitos anteriores.

- **Finalmente, aquellos proveedores que proporcionen un servicio de medición comparativa de audiencia a varios editores deberán garantizar:** Que los datos se recopilan, procesan y almacenan de forma independiente para cada editor.
- Que las cookies utilizadas son completamente independientes las unas de las otras y de cualquier otra cookie.

### 3. Conclusiones

La AEPD flexibiliza los criterios de uso de cookies y otras tecnologías similares al identificar como necesarias determinadas cookies con fines de medición de rendimiento y audiencia, permitiendo su utilización sin obtener el consentimiento de los interesados. Sin embargo, el uso de las cookies exentas queda condicionado al cumplimiento de los requisitos y garantías concretas establecidas en la nueva Guía.

A tal efecto, conforme advierte la AEPD, algunos servicios de analítica y medición de audiencia no entran en el ámbito de aplicación de la exención, siendo por ello recomendable el análisis caso por caso de las actividades llevadas a cabo por editores y proveedores de servicios de medición.

Área de Protección de Datos de ECIJA

[info@ecija.com](mailto:info@ecija.com)

Tel: + 34 91.781.61.60

---

Calle Serrano, 69.  
28006 Madrid  
[www.ecija.com](http://www.ecija.com)

